SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO | ALCALDÍA DE GINEBRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: No. CI – 017 - 2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**
NIT:	**900.153.042-0**
REP. LEGAL:	**ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ**
C.C:	**31.132.084 de Palmira Valle**
VALOR TOTAL:	**$ 30.300.000**
APORTE FUNDACIÓN:	**$ 7.800.000**
APORTE MUNICIPIO:	**$ 22.500.000**
CDP No:	**114**
FECHA CDP:	**24 de febrero de 2025**

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Círculo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra la señora **ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ** , identificada con cédula de ciudadanía No. 31.132.084 de Palmira Valle, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** entidad sin ánimo de lucro, con NÍT 900.153.042-0, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERÉS SOCIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1.- Conforme al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el Estado, La Sociedad y la familia deben concurrir en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, además promover su integración a la vida activa y comunitaria, es por esto que, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia o vulnerabilidad económica, física o mental. 2. La Ley 1251 de 2008 en el artículo 1°, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las Instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en la vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional, La Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. 3. La Ley 1276 de 2009 en el Artículo 1°, tiene como objeto, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los

niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. 4. Se entiende por protección integral del adulto mayor "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés público superior".. Para la materialización de la protección integral se requiere de la formulación e implementación de políticas, planes y programas, así como la ejecución de acciones concretas en áreas prioritarias como salud, educación, nutrición y recreación, entre otras, convirtiéndose esta contratación en una acción fundamental, la cual mejorará los niveles de nutrición del adulto mayor del Municipio y por ende la calidad de vida y desarrollo humano. 5. De igual manera el Municipio de Ginebra Valle, mediante Acuerdo No.019 de Mayo 31 de 2016 por medio del cual se faculta al Señor Alcalde para crear los Centros Día o Vida para las personas mayores de Conformidad a la Ley 1276 de 2009, los cuales estarán orientados a brindar una atención integral, durante el día , a los adultos mayores haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, el cual establece en el parágrafo del artículo 2º lo siguiente: "El Municipio de Ginebra, podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centro Día o Vida, no obstante, estos deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad". 6. De conformidad con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación con las entidades privadas sin ánimo de lucro debe estar precedida del principio de competencia, salvo que haya entidad que ofrezca el aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, para acometer las actividades de la ejecución de su objeto. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Por otra parte, la misma norma jurídica exige que la entidad privada sin ánimo de lucro acredite reconocida idoneidad. En cumplimiento del enunciado normativo antes citado, se realizará la convocatoria pública a las personas privadas del derecho privado sin ánimo de lucro para que manifiesten su interés y acrediten su idoneidad para concurrir en la ejecución del objeto contractual del convenio. La mencionada convocatoria, se efectuará mediante la publicación de un aviso. 7. En este contexto, la Administración Municipal de Ginebra incluyó en el presupuesto, la apropiación pertinente para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad para el adulto mayor, propendiendo el cuidado, bienestar y asistencia social. 8. Así mismo, la Ley 1276 de 2009 en el artículo 6 define "Beneficiarios: serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. 9. En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Ginebra la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Sin embargo, el municipio no adelanta la operación de centros vida y de bienestar de carácter público para realizar el giro directo del

70% y 30% del recaudo, por tal motivo, se requiere la suscripción de convenios de interés público con centros vida y de bienestar privados idóneos y con experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años aplicando los parámetros legales para la edad de la ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976. 10. El Municipio de Ginebra Valle, no es ajeno al desarrollo de los procesos que les permitan la ejecución de políticas públicas inmersas en los Planes de Desarrollo y que se van concretando precisamente con inversión que garanticen la suplencia paulatina de necesidades en la Población de la tercera edad del territorio, en este sentido y en cumplimiento del Acuerdo 016 de Agosto 31 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE DICIEMBRE 23 DE 2008 y se Autoriza la emisión de una Estampilla, la cual se llamará "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en el municipio de Ginebra Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009 que en su Artículo 8°. Define que el Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. 11. Que el municipio de Ginebra requiere beneficiar y satisfacer integralmente las necesidades al adulto mayor en las diferentes esferas de promoción personal como sujetos con derechos plenos, permitiendo la protección a 20 adultos mayores en estado vulnerable y abandono que están albergados en el centro de protección CASA ADULTO MAYOR DE GINEBRA. 12. Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS PARA AVANZAR", se tiene considerado el proyecto denominado "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor ", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000010358; establecido en la Línea Estratégica: Gobernanza y participación, Sector: inclusión social y reconciliación, Programa: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, cuya meta de producto es Atender 250 adultos mayores con servicios integrales. 13. Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Fundación Casa Adulto Mayor, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. El objetivo principal de este convenio es garantizar la atención integral de 20 adultos mayores en el centro de protección. Esta colaboración entre el municipio de Ginebra, a través de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario y la Fundación Casa Adulto Mayor permite garantizar la atención integral de 20 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y desprotección del municipio de Ginebra. 14.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos. 15- Que para

realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.0094104008935O016.0010074 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114 de fecha 24 de febrero de 2025 expedido por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. 16-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Bienestar social y Desarrollo Comunitario justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con la FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO por la suma total de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($30.300.000) M/CTE. de los cuales el Municipio de Ginebra realizará un aporte de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000). 17-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II. **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDADES DE CENTRO DE PROTECCIÓN O DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA". **SEGUNDA. VALOR:** El valor del convenio es por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($30.300.000) M/CTE. de los cuales el Municipio de Ginebra realizará un aporte de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000). El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor aportado del municipio será cancelado en TRES (03) desembolsos de la siguiente forma: TRES desembolsos de acuerdo a la cantidad de adultos mayores atendidos del mes de noviembre a diciembre, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). El pago se efectuará de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, conforme al informe técnico presentado junto con las planillas de atención de beneficiarios del Centro de protección, informe que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.0094104008935O016.0010074 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114 de fecha 24 de febrero de 2025, expedido por el Área de Presupuesto adscrito La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:1. Desembolsar a la FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO el valor estipulado en el convenio, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del convenio Interadministrativo que se celebre.3. Colocar a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO.** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este. 2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Convenio. 3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos. 5.Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Convenio, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** Atender 20 adultos mayores durante el plazo establecido de conformidad con la ley y el presente convenio a saber: 1. Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos que, para cada adulto mayor atendido, elaboren los profesionales de la nutrición. 2 Brindar Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3 Brindar Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.4. Gestionar el Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores

dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.5. Realizar Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.6. Desarrollar actividades de Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.7. Realizar promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.8. Promocionar la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.9. Garantizar el Uso de Internet, a través de una empresa legalmente constituida. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El plazo de ejecución será hasta 30 de Diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto, en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015.**DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO,** de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO,** procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el

personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO**, para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros. 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO. - PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** igualmente se

compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. la **FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO** Carrera 1 No. 5 - 49. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal